

DUPLICADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/21

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P.; la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; y,

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de encontrarse transcurriendo los primeros meses del pasado año el mundo enfrentaría una pandemia de una magnitud nunca vista, con consecuencias sanitarias, económicas y sociales sin precedentes. Va de suyo que la nueva crisis global sumó serias dificultades y obstáculos a la ya compleja situación del país.-

Que, no es ajeno a este Departamento Ejecutivo Municipal el impacto multidimensional causado por el virus Covid- 19, el cual afecta a la ciudadanía toda y a los distintos sectores de la economía y actores de la vida de la localidad, resultando, por tanto, apremiante fortalecer progresivamente la actividad de los generadores de actividades en general de índole cultural y ferias de emprendedores.-

Que, en tal sentido y en esta primera instancia, resulta propicio, oportuno y conveniente el estímulo y fortalecimiento a las actividades locales, toda vez que el emprendedorismo fomenta el esfuerzo, la generación de autoempleo y consolida como valores sociales y económicos la innovación, creación, riesgo, organización y productividad.-

Que, bajo esta tesitura y de manera tal de determinar medidas sanitarias y procedimentales uniformes, que importen la prevención en la propagación del virus Covid-19 y, a su vez, que permitan retomar el quehacer del emprendedor y del generador de actividades culturales resulta necesario implementar los pertinentes mecanismos a través del dictado del correspondiente acto administrativo.-

Que, a mayor abundamiento, es un deber inexcusable del Estado Municipal adoptar medidas sanitarias a efectos de prevenir los riesgos o daños que pudieran ser causados en ocasión del desarrollo de actividades de índole cultural en general, al aire libre, en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas, o en espacios cerrados dotados de infraestructura suficiente a criterio de la administración local, como así también delimitar la órbita de responsabilidad y recaudos que deben ser adoptados en tal oportunidad.-

Que, a efectos de un debido contralor municipal sobre las actividades de tipo cultural en un sentido amplio y ferias de emprendedores que tengan lugar al aire libre, en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas o en espacios cerrados dotados de infraestructura suficiente para ello en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes será obligatorio Tramitar el correspondiente Permiso Municipal y observar los demás extremos determinados en la presente y actos que sean dictados en su consecuencia.-

Que, este acto será de aplicabilidad tanto a quienes de manera habitual como no habitual realicen actividades de tipo cultural en un sentido amplio y ferias de emprendedores al aire libre, en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas o en espacios cerrados dotados de infraestructura suficiente para ello en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, a efectos del correspondiente contralor respecto de las medidas de bioseguridad.-

Que, el incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aún de escasa entidad, y que constituyan infracciones tipificadas en los preceptos normativos específicos, facultará a que se inste la promoción de las respectivas denuncias y/o acciones que pudieran corresponder ante los organismos respectivos.

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaran a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo en uso de sus facultades que le confiere la Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3098) del D.J.P.:

DUPLICADO

RESUELVE:

Artículo 1º: DETERMINAR que todo aquel que organice actividades de tipo cultural en un sentido amplio y ferias de emprendedores que tengan lugar al aire libre, en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas o en espacios cerrados dotados de infraestructura suficiente para ello en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, deberá tramitar ante la Secretaría de Coordinación de Gabinete el pertinente Permiso Municipal, en tal sentido deberán rubricar y completar el Anexo I de la presente, adjuntando el pertinente protocolo, registro de artistas y/o feriantes participantes con nombre completo, dirección y documento nacional de identidad; asimismo, tendrá que acompañar croquis de distribución de mesas, escenario, entrada, salida y puesto sanitizante, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles administrativos previos a la realización del evento. Por su parte, la Corporación Municipal de Trevelin deberá expedirse formalmente en un plazo no inferior a dos (2) días de la realización del evento.-

Artículo 2º: ESTABLECER que para la realización de actividades culturales y ferias de emprendedores que tengan lugar en espacios de dominio público abiertos los organizadores deberán contar con los pertinentes adicionales de policía, a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones dadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19. En tal sentido, será la Autoridad de Aplicación quien podrá delimitar y definir qué espacios del dominio público serán susceptibles de ser afectados a tales fines.-

Artículo 3º: ESTABLECER que, para la realización de actividades culturales y ferias de emprendedores que tengan lugar en espacios cerrados dotados de infraestructura suficiente para ello a criterio de la administración, los mismos deberán reducir la cantidad máxima de público asistente en razón de dos clientes por hacedor cultural. Idéntica operación aplicará para el personal de asistencia técnica.-

Artículo 4º: ESTABLECER que la realización de las actividades culturales y ferias de emprendedores que tengan lugar en el marco de la presente estarán bajo la exclusiva y excluyente responsabilidad civil, penal y cualesquiera otra pudiera corresponder de los organizadores solicitantes del mismo. -

Artículo 5º: LIMITAR la concurrencia de público asistente a las actividades de tipo cultural en un sentido amplio y ferias de emprendedores que tengan lugar al aire libre o en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes hasta 100 personas al aire libre,



en la medida en que se puedan garantizar el distanciamiento preventivo social y obligatorio de dos metros por persona.-

Artículo 6°: DETERMINAR que el incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aún de escasa entidad, y que constituyan infracciones tipificadas en los preceptos normativos específicos, facultará a que se promuevan las respectivas denuncias y/o acciones que pudieran corresponder ante los organismos respectivos.

En un mismo tenor el incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

Artículo 7°: ESTABLECER que lo aquí dispuesto será de aplicabilidad tanto a quienes de manera habitual como no habitual, realicen actividades de tipo cultural en un sentido amplio y ferias de emprendedores al aire libre o en espacios abiertos cubiertos con circulación de personas en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes .-

Artículo 8°: DETERMINAR que las autorizaciones emitidas con anterioridad a la fecha del dictado del presente acto deberán adecuarse a las disposiciones que emanen y se desprendan de la presente.-

Artículo 9°: ESTAR a lo dispuesto por los preceptos supramunicipales dados en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19 y, en su consecuencia, mantener la prohibición de la realización de cumpleaños, bailes o cualquier otra celebración asimilable que importe la aglomeración, contacto y concurrencia masiva de personas.-

Artículo 10°: La presente Resolución será refrendada por el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo INGRAM y el Sr. Director de Bromatología, Inspección e Higiene, Mario Ángel JONES.-

Artículo 11: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELEVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



SR. MARIO ÁNGEL JONES
Director de Bromatología, Inspección e Higiene
Municipalidad de Trevelin



SR. HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
Municipalidad de Trevelin

TREVELIN, 18 DE ENERO DE 2021.-----



FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIAS DE EMPRENDEDORES EN ESPACIOS ABIERTOS Y ESPACIOS CERRADOS (HABILITADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TREVELIN)

Fecha de presentación: ____/____/____

SOLICITUD

Secretaría de Coordinación de Gabinete

Municipalidad de Trevelin

S____/____D

De mi mayor consideración:

El abajo firmante, tiene el agrado de dirigirse a la máxima autoridad del área, a efectos de solicitar autorización para la realización de la siguiente actividad: _____

_____ el
cual se desarrollará en _____, el día
____/____/____, entre los siguientes rangos horarios: _____.-

ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIAS DE EMPRENDEDORES EN ESTABLECIMIENTOS

GASTRONÓMICOS

En caso de que la actividad se desarrolle de forma sostenida en el tiempo en un establecimiento comercial habilitado y que el rubro de éste último prevea el ejercicio de la misma, sírvase consignar el periodo de tiempo en el que se desarrollará la actividad antes referenciada.

Desde el ____/____/____ al ____/____/____.-

FIRMANTE.-

Apellido y nombre o razón social: _____

CUIT/CUIL/DNI: _____

Domicilio real: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

(*) Completar solo en caso de que la actividad se realice en espacios abiertos.

ANEXO I – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/21.-

a) Asistencia o convocatoria esperada: _____

b) Seguro de Responsabilidad Civil - (Compañía- N° de Póliza-Monto asegurado): _____

DECLARACION JURADA. La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. Su omisión o falsedad derivará en el rechazo inmediato de la solicitud.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

REPRESENTANTE O REFERENTE A CARGO DE LA ACTIVIDAD

En mi carácter de solicitante, informo que el (los) día (s) de realización de la actividad previamente consignada, quedará a cargo un responsable/referente que estará a disposición de las autoridades de fiscalización.

Datos del responsable/referente

Apellido y nombre: _____

CUIT/CUIL/DNI: _____

Domicilio real: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma, aclaración y DNI del responsable/referente

ANEXO I – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/21.- DUPLICADO

**FACTIBILIDAD OTORGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
(A COMPLETAR POR EL FUNCIONARIO HABILITANTE)**

Por la presente, en mi carácter de funcionario, comunico que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto autorizar la actividad solicitada bajo las siguientes condiciones:

Lugar declarado de realización de la actividad:

Tipo de actividad declarada:

Fecha o periodo en el que podrá desarrollarse la actividad:

Horario en el que podrá desarrollarse la actividad:

Límite de concurrentes: _____

Firma y sello del funcionario habilitante